

Proyecto de ley 031 Cámara 302 Senado “Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”

- El presente proyecto de ley busca por una parte reincorporar a las personas mayores de 65 años a distintos espacios de esparcimiento y recreación, mediante la consagración de beneficios en actividades culturales, deportivas y de espectáculos, facilita su acceso a entidades públicas que tengan atención al público y mejorar los servicios de salud que se prestan por parte de las Entidades Promotoras de Salud, además de otros beneficios que redundaran en la calidad de vida de los adultos mayores.
- **Beneficios económicos :**
 - Descuentos en espectáculos públicos que se celebren en escenarios que pertenezcan a la Nación, a los Departamentos o a los municipios de un 50 % hasta el 7% de la boletería que se expida. (art. 3º)
 - Descuento del 50% en el costo de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior (art. 4º)
 - Entrada gratuita a los museos, monumentos nacionales y centros culturales a nivel municipal, distrital, departamental y nacional. (art. 9º)
- **Tarifas diferenciales:**
 - Establecimiento de una tarifa diferencial en los sistemas de servicio de transporte público masivo urbano inferior a la tarifa ordinaria que entren en funcionamiento a partir de la entrada en vigencia de esta ley. (art. 6º)
 - Tarifa diferencial en las entidades y empresas de hotelería y turismo que reciben recursos del Estado para desarrollar actividades de hotelería y turismo. (art. 7º)
 - Tarifa diferencial en los sitios de interés turístico de acceso permitido al público no menor al 50% que sean de propiedad del Estado. (art. 8º)
- **Otros beneficios:**
 - Ventanilla preferencial en las entidades públicas que tengan servicio de atención al público (art. 10º) y la obligación a las entidades financieras que pagan mesadas de pensionados de pagar cualquier día, en cualquier ventanilla a los pensionados (esto para evitar las colas a que están sometidos los pensionados.)

- Asientos preferenciales en los buses urbanos (11º)
- Prioridad en la atención en los consultorios jurídicos de las facultades de derecho. (art. 12º)
- Prioridad en las consultas médicas, odontológicas y de especialistas por parte de las EPS las cuales deben ser programadas dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte del usuario(13)
- Entrega oportuna por parte de las EPS de los medicamentos y entrega a domicilio dentro de las 72 horas siguientes en caso de no tenerlos al momento de la solicitud (14º)